

Pág. 9, línea 7: ...“procurar la salud de *aquellos*”; *aquello*, también sin la menor duda en los dos Ms., con evidente cambio de sentido.

En la pág. xxxiii se hace al lector una grave advertencia; se cambian en la edición “de lugar varios párrafos trastornados, no creo que por el autor de la versión, sino por el amanuense del código; puestos como están carecen en absoluto de ilación y trastruecan en castellano lo que en latín está perfectamente claro”. Estos cambios de orden de algunos párrafos tampoco llevan la más ligera indicación en el texto impreso; el lector podrá siempre dudar de si el orden de lo que lee es el del Ms. o el que ha creído oportuno introducir el editor.

Otra afirmación más general —por ello más inquietante— es la que se contiene en el mismo lugar de la Introducción de la que se han tomado las anteriores palabras: “nos hemos contentado con la depuración textual de la versión”. ¿Qué entiende en este caso el padre Getino por depuración textual? ¿Qué criterios ha seguido para lograrla, sin co-tejar el texto con otros, y permitiéndose, por añadidura, alguna de las libertades que he comentado?

Desgraciadamente, todas estas inseguridades hacen que el que, con un interés que exceda el de una mera curiosidad por una lectura instructiva, haya de utilizar la versión castellana medieval del *De Regimine* no se pueda creer dispensado, por la edición del padre Getino, de acudir a los Ms.

Contiene la edición, a más del texto del Ms. escurialense, otra versión del *De Regimine iudeorum*, elaborada por el padre Getino; con tal motivo expone el traductor sus ideas personales acerca de la reforma del régimen actual de la propiedad (págs. xxxv-xliii).

De mayor utilidad que esta traducción es el tratado del padre Juan de Santo Tomás, que reproduce en las págs. 263-8: *Breve tratado y muy importante, que por mandato de su magestad escribió el Rdo. P. — para hacer una confesión general*, dirigido a Felipe IV, índice de la concepción de los moralistas del siglo xvii acerca de los deberes de un monarca.

JOSÉ LÓPEZ ORTIZ.

EMILIO RAVIGNANI: *Prenociones para el estudio de la Historia Constitucional de la República Argentina*.—Buenos Aires, 1930. (Un volumen en 4.º de 171 págs. y un índice.)

Constituye esta obra una *Separata* de la Introducción al tomo I de la Historia Constitucional de la República Argentina, del profesor Emilio Ravignani, figura destacada de la moderna historiografía hispano-americana.

En tres amplios capítulos, nutridos de doctrina, distribuye su autor

el contenido de este libro. Se aborda en el primero de ellos el problema del concepto de la Historia, glosando con acierto y precisión las discutidas teorías de Croce expuestas en su *Filosofia dello spirito* y en su *Teoria e Storia della Storiografia*, que inspiran a Ravignani palabras de rendido acatamiento a la autoridad incuestionable del eminente maestro italiano.

Una valoración crítica, aguda y penetrante, de los precursores de la doctrina constitucional argentina, con un recuerdo generoso y comprensivo de los grandes juristas españoles del período colonial —Solórzano, León Pinelo, Bobadilla— y una amplia exposición de las opiniones, destacadas y contrapuestas, de los dos grandes maestros del derecho público argentino en los albores de la independencia nacional —Alberdi y Sarmiento— cierran las páginas de este capítulo primero, por tantos conceptos interesante.

En el capítulo segundo bosqueja Ravignani un estudio de las fuentes más importantes para la historia constitucional argentina, completando este estudio con una minuciosa descripción de la enseñanza del derecho y de la historia constitucional en las Universidades nacionales de Córdoba del Tucumán, La Plata y Buenos Aires.

Toda esta valiosa información se continúa y agota en el capítulo tercero, que constituye una excelente guía bibliográfica y documental para el estudio de los problemas fundamentales del derecho constitucional argentino, visto a través de su evolución histórica y sin olvidar los lejanos precedentes del período colonial.

Emilio Ravignani, investigador benemérito de la historia hispanoamericana y maestro universitario de muchas generaciones de estudiantes, que goza de señalado prestigio en los círculos profesionales más selectos de su país, acusa en este libro, una vez más, sus excelentes cualidades didácticas.

José M.^a Ots.

MENZEL (Adolph): *Beiträge zur Geschichte der Staatslehre*. (Akademie der Wissenschaften in Wien. Philosophisch-historisch Klasse. Sitzungsberichte, 210 Band, 1 Abhandlung).—Wien, 1929; 582 págs.

Los trabajos que el autor reúne aquí, son, en su mayor parte, disertaciones sueltas o escritos de revistas, unas veces ampliados y otras extractados, para acomodarlos al nuevo título o al carácter que en esta colección se les quiere dar. No es, por tanto, una obra de conjunto sino una reunión de fragmentos dispersos; pero, propiamente, no es tampoco un trabajo histórico, aunque se utilicen materiales que pertenecen a épocas pasadas. Si bien el autor hace al principio de sus pá-